UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 086 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 24 ENE. 2019

Visto el expediente administrativo presentado por el ex docente Fredy Martínez Gómez sobre otorgamiento de compensación vacacional; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 324-2018-UNSCH-R, de fecha 19 de abril de 2018, se contrató a Fredy Martínez Gómez, en el cargo de Profesor de Educación Religiosa del Área de Gestión Pedagógica, con 30HP de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018, sujeto al régimen laboral de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944;

Que, con Resolución Rectoral N° 690-2018-UNSCH-R, de fecha 02 de agosto de 2018, se acepta, a partir del 12 de agosto de 2018, la renuncia de Fredy Martínez Gómez, al cargo de Profesor de Educación Religiosa del Área de Gestión Pedagógica, con 30HP de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, con escrito de registro N° 00401, de fecha 18 de enero de 2019, Fredy Martínez Gómez, ex docente contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de compensación vacacional, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, los artículos 148°, inciso b) y 151° del Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que para el caso de los profesores que laboran en el área de Gestión Pedagógica, tienen derecho al reconocimiento oficial del período vacacional como tiempo de servicios, siempre y cuando acrediten como mínimo tres (03) meses de servicio en el año lectivo o período promocional anterior, considerando seis (06) días por cada mes laborado y la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios; asimismo, en el inciso a) del mismo reglamento, indica que en el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, publicado el 19 de mayo de 2017, sobre vacaciones truncas, indica que los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesara habiendo cumplido el ciclo laboral para el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 086 -2019-UNSCH-R

goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas;

Que, en concordancia con las referidas normas legales y según el Memorando N° 121-2018-UNSCH-OPER-CD, del Área de Control Docente, el Informe Técnico N° 056-2018-AE-OAPER, del Área de Escalafón y del Informe Técnico N° 180-2018-UNSCH-OGA-OAPER, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de administración, Fredy Martínez Gómez, tiene derecho a percibir la compensación vacacional que le corresponde del período laborado del 01 de marzo al 11 de agosto de 2018, por el monto ascendente a la suma de S/.898.59, bajo la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Estando a la Opinión Legal N° 325-2018-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 0008-2019-UNSCH-OGPP-OP); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la compensación vacacional a FREDY MARTÍNEZ GÓMEZ, correspondiente al período laborado, del 01 de marzo al 11 de agosto de 2018, por el monto ascendente a OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 59/100 NUEVOS SOLES (S/. 898.59).

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10	516	001	9002	3.999999	5.000659	22	048	0109	Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION: 3.999999 5.000659 Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 086-2019-UNSCH-R

META: 00001 0044444 Centro de Investigación de Docentes y Prácticas de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional
1.00	2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la compensación vacacional a favor del beneficiario, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano Control Institucional./Of. Gral de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. Gral de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. General de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Adm. de Personal/Área de Escalafón
File personal/Interesado/Archivo.

CAZP/gods.